

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.] (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 739.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, que resulta vacante por cesantía de D. Manuel Guallart, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfredo Enriquez, Oficial tercero cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 19 de Octubre de 1885.—Cúmplase publicado y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 23 de Octubre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Gonzalo Fernandez Terran.—Imaginería.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Navarro Maville.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 2.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 226.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Escocia (costa O.)

Modificación en el valizamiento del Firth of Clyde. (A. H., núm. 202|1129. París 1884). Las boyas de Portachar Spit (Great Cumbræ), Bridgaird Spit (Fairlie Sands), Bogany Point (Rothesay Sound), Toward Point, Strone Point, (Holy Loch), Burren Point (Loch Long) y Green Isle (punta Roseneath), están actualmente fondeadas por 5<sup>m</sup> 5 de agua en bajamar de sizigias.

La boya Fairlie Patch es roja (can buoy), y está fondeada en la parte SO. del Fairlie Patch, de manera que para evitar el bajo se debe pasar al O. de ella.

La boya de Toward Bank es roja (can buoy), y está fondeada en la parte SO. del banco Toward; los buques de mucho calado deberán pasar al SO. de esta boya.

Boyas de Skelmorlie Bank. En la parte SO. del banco Skeronorlie, hay una boya de campana, iluminada con gas y pintada de rojo. En la parte E. del mismo, está

fondeada una boya negra (can buoy). En ningun caso se debe internar el paso entre estas dos boyas.

Boyas Roseneath Patch. En la parte S. del Roseneath Patch, se ha fondeado una boya blanca, iluminada con gas. En la parte S. de este peligro hay una boya roja (can buoy). En ningun caso deberá intentarse el paso entre estas boyas.

Nota. Los buques que pasen el Firth of Clyde, al ir hacia Glasgow, dejarán las boyas rojas por estribor y las negras por babor; los que entren en el Sound de Rothesay, procediendo de la Clyde por el canal S. seguirán la misma regla, y cuando entren en el Sound por el canal; N., dejarán la boya negra de la punta Toward por estribor.

Los buques que bajen el Firth of Clyde, procediendo de Glasgow, dejarán las boyas rojas á babor y las boyas negras á estribor. Al dejar el Sound de Rothesay por el canal S., se dejará la boya roja del banco Toward por babor y la boya negra de la punta Bogany por estribor. Y cuando se abandone este Sound por el canal N., se dejará la boya negra de la punta Toward por babor.

Carta número 233 de la seccion II.

#### CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Valizas en la entrada del puerto de Audierne. (A. H., núm. 202|1130. París 1884). Para señalar el canal E. de la Gamelle, entrada del puerto de Audierne, se han construido sobre la costa de Plouhinec, dos valizas de mamposteria de base cuadrada formadas por dos troncos de pirámide y terminadas por una pequeña pirámide.

Una de éstas, que tiene 4 metros de altura, está en tierra al NE. de la Piedra del canal y al ESE. de la batería de Cremenec.

La otra, que tiene 7 metros de altura, está construida en tierra en la proximidad y al SO. del viejo Molino del Compas.

Estas dos valizas, pintadas de blanco sus cuatro caras, reemplazan á las dos que antes habia en la Piedra del Canal y Molino del Compas, y servían para señalar el canal oriental de la Gamelle.

Carta número 170 de la seccion II.

#### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

Cambio en el alumbrado y en las señales de la barra del rio Buller, isla del Medio. (A. H., número 202|1131. París 1884). El 1.º de Enero de 1885, tendrán lugar las modificaciones siguientes, en las señales de la barra que se hacen en Westport, entrada del rio Buller, isla del Medio.

Barra peligrosa.—Una luz roja, por fuera de la luz de puerto.

Barra practicable, con 2<sup>m</sup>,1 de agua.—Una luz blanca, por fuera de la de puerto.

Barra practicable, con 2<sup>m</sup>,7 de agua.—Una luz verde, por fuera de la del puerto.

Para pasar la barra: la luz blanca ó la verde, segun los casos, debe enfilarse con la de puerto.

Durante el día se harán las señales relativas á las barras y peligros, particulares á la Nueva Zelanda; ó bien las señales del Código Internacional, si es necesario.

La bandera roja de marea, usada hasta ahora, queda suprimida (véase Aviso número 217 de 1884).

Luz de puerto.—La luz actual fija blanca, de la parte SO. de la entrada del rio, continúa como antes.

Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 24 de Diciembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Núm. 227.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

Inglaterra (costa E.)

Valizamiento de las proximidades de Yarmouth. (A. H., núm. 203|1132. París 1884). La boya North East Corton se ha enmendado á 4 cables al N. 11º O. de su situacion anterior, y en la actualidad se encuentra por 7<sup>m</sup>,6 de agua en bajamar de sizigias, en las enfilaciones siguientes: la iglesia San Nicolás de Yarmouth abierta al E. del muelle de Yarmouth, al N. 37º O.; una pequeña casa de guarda sobre el Denes, abierta al N. de la cabeza del muelle N. del puerto de Yarmouth, al N. 70º O.; la boya Scrobby Hook, al N. 50º E. á 3 cables.

La boya North Holm se ha enmendado á 2 cables 1/2 al N. 3º O., y en la actualidad se encuentra por 9 metros de agua en bajamar de sizigias en las enfilaciones siguientes: el campanario de la iglesia de Gorleston, abierto al E. del molino S. de Gorleston, al N. 23º O.; el faro inferior de Lowestoft tocando al extremo E. de la casa de Lowestoft North Ness al S. 9º O.; la boya Corton del SO., al N. 14º E. á 1 milla 1/10; la boya Holm End, al S. 39º E. á 8 cables.

La boya North Caistor se ha enmendado á 1 cable al E. y actualmente se encuentra por 22 metros de agua en bajamar de sizigias, en las enfilaciones siguientes: la cúpula del Ayuntamiento de Yarmouth abierto al E. del campanario de la iglesia San Nicolás, al S. 20º O.; la iglesia de Hemesby enfilada con las casas de enmedio de Scrosby, al N. 57º O.; el barco-faro Cokle al N. 17º E. á 1 milla 3/10.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 17º NO. en 1884. Carta número 239 de la seccion II.

#### MAR NEGRO.

Rusia.

Luz de Eupatoria, Crimea. (A. H., núm. 203|1133. París 1884). Terminadas las reparaciones del aparato de la luz de Eupatoria (véase Aviso núm. 120 de 1884), ha empezado á funcionar con regularidad esta luz.

Buque perdido en el estrecho de Kertch. (A. H., núm. 203|1134. París 1884). El casco del vapor que se fué á pique en el estrecho de Kertch á 3/4 de milla del cabo Ak-Burun, en la enfilacion de las luces de Tchouroubash y de Kamis-Burun (véase Aviso núm. 164 de 1884), se ha extraído, y la valiza que lo señalaba se ha retirado. Carta número 101 de la seccion III.

#### OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

Extension de la Coroa dos Papagaios y de la Coroa dos Ferreiros, bahía de Aratu, en la bahía de Babia. (A. H., núm. 203|1135. París 1884). Del nuevo reconocimiento verificado en el Rio Cotegipe y bahía de Aratu, resultan los cambios siguientes, desde el efectuado en 1867: La punta de arena de la Coroa dos Papagaios (Rio Cotegipe), se ha extendido hacia el N.

El arrecife situado al E. de la punta Matanga (bahía de Aratu) denominada Coroa dos Ferreiros, se ha unido á la costa que tiene próxima por el NO., por medio de un banco de arena que queda en seco en las grandes bajamares.

El islote de Aratu está unido, en bajamar, á la costa situada al E., por una lengua de arena.

La punta Craminozo se ha prolongado al NE. por un banco de arena que queda en seco en bajamar.



La variacion de la aguja aplicada en el plano brasileo es de 8° 30' NO. en 1883.

Carta número 149 de la seccion VIII. Madrid 26 de Diciembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Núm. 228.

DIRECCION DE HIDOGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia.

Valiza en la roca Kouhov, próxima a la isla Vidsher ó Vidskar. (A. H., núm. 2041136. Paris 1884.) Una valiza, compuesta de una percha, de 7m,3 de altura, sostenida por cuatro cadenas de hierro y coronada por una bola de enjaretado, de 1 metro de diámetro, se ha establecido en el banco de rocas «Kouhov» (Kaougo Loda), situado en la proximidad de la isla Vidsher (Vidskar ó Gran Fiskarce.)

La percha y la bola están pintadas de rojo; la valiza es visible a 8 millas 1/2.

Situacion: 60° 23' 18" N. y 34° 10' 53" E.

Esta valiza se coloca en la primavera al mismo tiempo que las valizas flotantes del canal próximo y se retira en otoño al terminar la navegacion.

Valizamiento del banco Harila, Bierke Sund. (A. H., núm. 2041137. Paris 1884.) El banco de 3 metros «Harila», situado a 1 milla 1/3 al S. 39° E. del extremo S. del islote Ravitsa, se ha señalado con una percha, blanca arriba y roja abajo. Este banco de rocas tiene 240 metros de longitud de NE. a SO. y 200 metros de ancho. El menor fondo se encuentra en la parte E. del banco.

La valiza está por 7m,3 de agua, a 75 metros del menor fondo.

Situacion del banco: 60° 18' 27" N. y 34° 54' 26" E. Carta número 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Países Bajos.

Campana de niebla en el faro de la isla Marken, Zuiderzée. (A. H., número 2041138. Paris 1884.) Desde el 1.º de Diciembre de 1884, se halla establecida una campana de niebla en la isla Marken, Zuiderzée, en la parte SE. del faro. En tiempos cerrados, esta campana produce 35 sonidos por minuto.

Carta número 44 de la seccion II.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Irlanda.

Arrecife (Heron) al NE. de la Nueva Irlanda. (A. H., número 2041139. Paris 1884.) El 16 de Setiembre de 1884, el buque «Heron» descubrió un arrecife de coral, de unas 3 millas de longitud en la medianía del cual descubre una meseta de arena, que se encuentra al NE. de la Nueva Irlanda por 3° 45' S. y 160° 42' E.

Carta número 604 de la seccion I. Australia (costa S.)

Arrecife ahogado (Minnie Carmichael) en la costa E. de las islas Flinders, estrecho de Bass (Tasmania). (A. H., núm. 2041140. Paris 1884.) El 18 de Setiembre de 1884, el buque Minnie Carmichael tocó sobre un arrecife ahogado, que no figura en las cartas, y se encuentra a unas 10 millas de la isla Babel, próxima al E. de la isla Flinders, la mayor del grupo Furneaux (véase Aviso núm. 127 de 1884). Desde este arrecife se marca: la isla Babel al N; 69° O., a 10 millas; el cabo Barren al S. 7° O.

Situacion: 40° 1' 30" S. y 154° 45' 33" E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10° NE. en 1884. Carta número 524 de la seccion VI.

Nueva Zelanda.

Luz en Greymouth, isla del Medio. (A. H., número 2041141. Paris 1884.) En el ángulo NO. de la escollera de Greymouth debe encenderse una luz fija roja mientras duren las obras de prolongacion de esta escollera (véase Aviso número 152 de 1884). La luz se irá enmendando hacia el O. a medida que avancen las obras.

Debe pasarse al N. de esta luz. Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 26 de Diciembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Don Telesforo Casas, vecino de Tondo, se servirá presentarse en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, en horas de oficina y en el negociado de la Contribucion industrial, a prestar declaracion en un expediente de defraudacion que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer, dentro del término de cinco dias, a contar desde la publicacion de este edicto, se sustanciará en su rebeldía.

Manila 21 de Octubre de 1885.—Bernardo Carvajal.

Don Cándido Murillo, se servirá presentarse en esta Administracion, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 21 de Octubre de 1885.—Bernardo Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Noviembre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio durante dos años de la construccion y recomposicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que sean necesarias en los Establecimientos penales de estas Islas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Octubre de 1885.—Miguel Torres. Inspeccion general de Presidios de las Islas Filipinas.—

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Presidios para contratar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital por el término de dos años, la construccion y recomposicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que sean necesarias en los Establecimientos penales que tiene a su cargo.

1.ª Contratar en subasta la construccion y recomposicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que se necesitan en los Establecimientos a su cargo, por el término de dos años a contar desde el dia en que sea adjudicada la contrata bajo el tipo en cantidad descendente para la licitacion de cada una de las obras nuevas y de recomposicion, cuyo pormenor es el siguiente:

Obras de nueva construccion.

	Pesos.	Cént.
Por la de cadena de 54 eslabones de tres pulgadas de estension . . . . .	1	30
Por id. de un grillete . . . . .		28
Por id. de un perno . . . . .		25
Por id. de una chaveta . . . . .		16
Por id. de un eslabon de cadena . . . . .		6 2/3

Obras de recomposicion.

Por la de un eslabon de cadena . . . . .		16 1/2
Por la de un grillete . . . . .		15
Por la de un perno . . . . .		6 2/3

2.ª La Hacienda satisfará el valor a que asciendan las construccion y recomposiciones ejecutadas mediante el pedido competentemente autorizado por la Inspeccion y siempre que reunan las condiciones que se espresarán, verificándose la entrega donde y a satisfaccion de quien se designará en este pliego.

Obligacion del Contratista.

3.ª El Contratista se compromete a construir y recomponer las cadenas y demas piezas de que se hace mérito con estricta sujecion a los modelos que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y de antemano en la Inspeccion general de Presidios.

4.ª Dichas cadenas y demas antes de ser entregadas en la Inspeccion general de Presidios las presentará el Contratista en la Maestranza de Artilleria para que sean reconocidas, y con certificacion de sus debidas condiciones dada por los maestros armeros las entregará a satisfaccion del Inspector exigiendo recibo.

5.ª Justificada la entrega en el concepto espresado en la anterior condicion presentará el Contratista el documento que lo acredite por la liquidacion y pago de su importe a los precios estipulados en el remate.

6.ª El Contratista servirá todos los pedidos que se le exijan por la Inspeccion y estén autorizados por la Contaduria Central dentro de los plazos que se le fije, que nunca bajarán de 20 dias.

7.ª Será de cuenta y riesgo del rematante el envío a las Comandancias de Cavite, Zamboanga y Marianas, y cualquiera otra que nuevamente se creare para otro punto, de las cadenas y demas piezas correspondientes a aquellos Establecimientos, asi como el recibo en dichos puntos y conduccion a esta Capital de las descompuestas que haya necesidad de retornar para su reemplaz y recomposicion.

8.ª Las cadenas y demas piezas que despues de haber sufrido varias composiciones se hallasen enteramente inútiles para el servicio, las recibirá el Contratista como hierro viejo abonando setenta y cinco céntimos por cada pica, cuyo importe le será descontado en las primeras liquidaciones que se practiquen.

9.ª Para poder entrar en licitacion acompañarán los interesados a la proposicion que presenten ante la Junta de Reales Almonedas un documento por el cual acrediten haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de cuarenta pesos cuarenta y nueve céntimos y un octavo a que asciende el 5 p. 100 de ochocientos nueve pesos y noventa céntimos que se suponen han de invertirse en los dos años, cuyo depósito se ampliará hasta el 10 p. 100 por la persona a quien se adjudique este servicio para garantizar su cumplimiento cuya garantia solo podrá consistir en metálico depositada en la precitada Caja a responder del estricto cumplimiento de la contrata.

Responsabilidades que contraen los contratistas.

10. La del inmediato pago de la multa de 50 pesos en papel correspondiente en que queda incurso el Contra-

tista por el retraso y falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas.

11. En el caso de no llenarse las condiciones necesarias para el otorgamiento de la escritura se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, quien pagará con el importe del depósito en fianza que como garantia se le exige en la condicion 9.ª y con los bienes que posea si aquel no alcanzare la diferencia del primero al segundo remate que se celebre.

12. Si no se presentase proposicion admisible para el remate nuevo se hará el servicio por Administracion respondiendo en ambos casos el primer rematante de la diferencia ó exceso de gastos y de los perjuicios que se le hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio, al tenor de lo dispuesto en la condicion anterior.

13. Será de cuenta del rematante los gastos de papel sellado y demas que origine al otorgamiento de la escritura de contrato y de la primera copia auténtica de la misma que deberá facilitar a la Inspeccion de los establecimientos penales.

Condiciones generales.

14. La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta de Reales Almonedas en el dia y hora que al efecto se señalarán.

15. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados y estendidos en papel de sello 3.º autorizado con su firma y sujetándose al modelo que obra a continuacion sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores el documento de depósito de que trata la condicion 9.ª no admitiéndose los que carezcan de este indispensable requisito.

16. Segun vayan recibidos los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedándose sujetos a las consecuencias del escrito.

17. Si resultasen empujadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaran iguales se hará la adjudicacion en favor de aquel, de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

18. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato a satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas por la condicion 9.ª

19. La Intendencia general despues de la formalizacion de la escritura expedirá un despacho al Contratista del que tomará razon la Contaduria y éste será el título en virtud del cual entre el Contratista en el ejercicio de la contrata, hasta obtener este despacho no podrá el contratista ser considerado como tal.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante la autoridad superior de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo la via contencioso-administrativa establecida por el Real Decreto de 4 de Julio de 1861.

21. Habrá lugar a la nulidad y rescision de los contratos con la Administracion en los casos que segun la diversa indole de ellos determina la legislacion vigente. Las reclamaciones de nulidad y rescision no impedirán que se lleve a efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad al artículo 9.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

22. En su consecuencia la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraidas ni a la Administracion de vigilar y en su caso promover la observacion de lo preceptado en el artículo 3.º del mencionado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

23. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse a juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia rescision y efectos por la jurisdiccion contencioso-administrativa con arreglo al artículo 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y 4 de Julio de 1861.

Manila 23 de Agosto de 1885.—P. O., El Ayudante. —Julio Suarez Llanos.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe habiendo visto anunciado en la Gaceta de esta Capital núm. . . . . del dia . . . . . de . . . . . la subasta para la construccion y composicion de las cadenas, grilletes, pernos y chavetas que puecan ser necesarios en la Inspeccion general de Presidios y demás Establecimientos penales, se compromete a hacer este servicio a los precios de . . . . . y con estricta sujecion a todas las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo redactado por la citada Inspeccion de que se ha enterado.

Fecha y firma.—Es copia, M. Torres.



SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.  
CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 5 de Setiembre 1885 por el Martillo de los Sres. Genato y compañía, ante el Escribano D. Eustaquio Mendoza.

(Continuacion.)

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
13131	Una plancha de oro para peineta, un anillo de oro con cuatro perlititas.	3	3	
13144	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas.	9	9	
13145	Un rosario de madera y oro con lazo de oro.	3	3	
13147	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	1 4	1 4	
13150	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	32 4	32 4	
13176	Un anillo de oro con perlititas.	3	3 2	2
13213	Un brillante pequeño puesto en cera.	21	21	
13221	Dos clavos de plata y oro con perlititas.	4 4	4 4	
13222	Tres brillantitos puestos en cera.	15	15	
13233	Un anillo de oro con brillantitos.	21	21	
13234	Un par aretes de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13256	Una peineta de plata y oro con perlititas, dos clavos de id. id. con id., un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	27 4	27 4	
13258	Una horquilla de oro con cuatro perlititas.	1 4	1 4	
13261	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6	
13263	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlititas, un par aretes y un alfiler de oro con perlititas.	15 4	15 4	
13274	Dos botones de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13278	Un anillo de oro con diamantitos.	9	9	
13283	Un par aretes de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13287	Un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13289	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas le falta una perlitita, un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	25 4	25 4	
13317	Un par aretes de oro con pelo de id. dos dormilonas de id. con dos diamantitos, un alfiler de plata con brillantitos una cruz de oro con perlas pequeñas, otro id. roto de oro esmaltado, un anillo de oro con tres brillantitos, dos id. de id. con cuatro perlas pequeñas.	47 4	47 4	
13359	Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	6	6	
13360	Tres horquillas y un par aretes de tumbaga, un anillo y un anillito de oro con cuatro perlititas.	3	3	
13374	Una peineta de carey con oro, y una perlitita un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13385	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera con padres-nuestros de oro lazo y relicario de plata.	1 4	1 4	
13407	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	9	9	
13416	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 4	1 4	
13423	Un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13431	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3	3	
13434	Una peineta de carey con oro y pelo...	1 4	1 4	
13464	Una pulsera de oro, un medallon de id. con piedra falsa y perlititas, un anillo de id. con id. id., dos pares broqueles de oro, uno de ellos con corales.	15	15	
13465	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	17	17	
13475	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	1 6	2
13476	Un anillo de oro con brillantitos.	12	12	
13484	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga, un par aretes de oro y pelo.	4 4	4 5	1
13495	Seis brillantitos puestos en cera.	21	21	
13498	Un anillo de oro con un brillantito.	10 4	10 4	
13510	Un rosario de granatis de oro con corazon de plata, un par broqueles de oro y coral, una gargantilla.	6	6	
13513	Dos pares aretes de oro con turquesas y perlititas.	3	3	
13515	Una peineta de carey con oro.	1 4	1 4 10	10
13525	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	1 5	1
13536	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15	15	
13543	Un anillo de oro con un diamante pequeño y diamantitos.	21	21	
13564	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6	
13580	Un par aretes de oro con perlas y perlititas.	12	12	
13587	Un anillo de oro con un brillante pequeño y dos brillantitos.	19	19	
13599	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas.	6	6	

Número de la papeleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Coste del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
13131	Una plancha de oro para peineta, un anillo de oro con cuatro perlititas.	3	3	
13144	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas.	9	9	
13145	Un rosario de madera y oro con lazo de oro.	3	3	
13147	Una peineta de carey con oro, un par aretes de tumbaga.	1 4	1 4	
13150	Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	32 4	32 4	
13176	Un anillo de oro con perlititas.	3	3 2	2
13213	Un brillante pequeño puesto en cera.	21	21	
13221	Dos clavos de plata y oro con perlititas.	4 4	4 4	
13222	Tres brillantitos puestos en cera.	15	15	
13233	Un anillo de oro con brillantitos.	21	21	
13234	Un par aretes de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13256	Una peineta de plata y oro con perlititas, dos clavos de id. id. con id., un par aretes, un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	27 4	27 4	
13258	Una horquilla de oro con cuatro perlititas.	1 4	1 4	
13261	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6	
13263	Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlititas, un par aretes y un alfiler de oro con perlititas.	15 4	15 4	
13274	Dos botones de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13278	Un anillo de oro con diamantitos.	9	9	
13283	Un par aretes de oro con perlititas.	4 4	4 4	
13287	Un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13289	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas le falta una perlitita, un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	25 4	25 4	
13317	Un par aretes de oro con pelo de id. dos dormilonas de id. con dos diamantitos, un alfiler de plata con brillantitos una cruz de oro con perlas pequeñas, otro id. roto de oro esmaltado, un anillo de oro con tres brillantitos, dos id. de id. con cuatro perlas pequeñas.	47 4	47 4	
13359	Un rosario de madera y oro con lazo de oro relicario de oro y pelo.	6	6	
13360	Tres horquillas y un par aretes de tumbaga, un anillo y un anillito de oro con cuatro perlititas.	3	3	
13374	Una peineta de carey con oro, y una perlitita un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13385	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera con padres-nuestros de oro lazo y relicario de plata.	1 4	1 4	
13407	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas.	9	9	
13416	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 4	1 4	
13423	Un anillo de oro con perlititas.	3	3	
13431	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3	3	
13434	Una peineta de carey con oro y pelo...	1 4	1 4	
13464	Una pulsera de oro, un medallon de id. con piedra falsa y perlititas, un anillo de id. con id. id., dos pares broqueles de oro, uno de ellos con corales.	15	15	
13465	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	17	17	
13475	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	1 6	2
13476	Un anillo de oro con brillantitos.	12	12	
13484	Un rosario de abalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga, un par aretes de oro y pelo.	4 4	4 5	1
13495	Seis brillantitos puestos en cera.	21	21	
13498	Un anillo de oro con un brillantito.	10 4	10 4	
13510	Un rosario de granatis de oro con corazon de plata, un par broqueles de oro y coral, una gargantilla.	6	6	
13513	Dos pares aretes de oro con turquesas y perlititas.	3	3	
13515	Una peineta de carey con oro.	1 4	1 4 10	10
13525	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	1 5	1
13536	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15	15	
13543	Un anillo de oro con un diamante pequeño y diamantitos.	21	21	
13564	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6	
13580	Un par aretes de oro con perlas y perlititas.	12	12	
13587	Un anillo de oro con un brillante pequeño y dos brillantitos.	19	19	
13599	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas.	6	6	



Número de la papeleta.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Saldo á favor de la prenda.
13621	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	74	75	1
		2247	2251	4 5 10

Manila 5 de Setiembre de 1885.—Ricardo Gonzalez, Genato y C.  
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de

alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Ricardo Gonzalez, sita en la calle de Joló núm. 17; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente de Manila, fecha ut supra, Eustaquio Mendoza.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila 18 de Setiembre de 1885.—P. L. Gerardo Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

Vacante la plaza de médico de la beneficencia municipal del pueblo de Sta. Ana, el Gobierno Civil en cumplimiento de lo que previene el Reglamento vigente para el servicio de que se trata, ha resuelto se anuncie la provision de dicha plaza en concurso publico, por el término de diez dias, contados desde mañana, á fin de que los Doctores y licenciados en Medicina y cirugia en Universidades Españolas que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos, con absoluta exclusion de individuos de nacionalidad extranjera, que deseen servir la expresada plaza, la cual se halla dotada con el haber anual de seiscientos pesos, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dirigida al Sr. Gobernador Civil y acompañadas de los títulos y demás documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados en la carrera.

Manila 19 de Octubre de 1885.—C. Cabo. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 29 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 22 de Octubre de 1885.—Rufino Martin.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.					
Tondo, naturales.			2	1	3
Id. mestizos.				2	2
Binondo, naturales.			3		3
Id. mestizos.					
San José.			1	1	2
Sta. Cruz, naturales.					
Id. mestizos.			1	1	2
Quiapo.					
Sampaloc.			1	1	2
San Miguel.					
S. Fernando de Dilao.			1	1	2
Ermita.			1	1	2
Malate.			1	1	2
Parafiaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			7	9	16

Manila 22 de Octubre de 1885.—El tercer vocal de turno, Rufino Martin.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresado lo han sido 2 niños europeos.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 7838, 15307 y 16246 de la 4.ª Serie, de fechas 8 de Mayo, 16 de Setiembre y 2 de Octubre del presente año, y de la importancia respectivamente de veinticinco, uno y diez y ocho pesos cada uno; expedidos á favor de D. Pedro Buisart, Perfecta de los Reyes y Victoriano Ginanag, se han extraviado segun manifestacion de los mismos: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos, se presenten los interesados en esta oficina á deducir su derecho, en el término de nueve dias; en la inteligencia que

de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellos, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 15 de Octubre de 1885.—Fernando Muñoz. 1

ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion nominal de los nombres de los jugadores aprehendido por el Celador de vigilancia del puerto de Cavite, en la noche del 22 de Setiembre del presente año, por jugar al monte.

Maria Ureta, india, soltera, de 29 años de edad, y vecina de este Puerto, como casera, 3 pesos de multa, solvente.

Crispulo Labuit, indio, viudo, de 32 años de edad, de oficio labrador y vecino de este Puerto, como jugador, peso y medio de multa, solvente.

Agustin de Guzman, indio, soltero, de 30 años de edad y vecino de este Puerto, de oficio labrador, como jugador, un peso y medio de multa, solvente.

Cavite 14 de Octubre de 1885.—V. B. —El Juez de primera instancia, Calvo —Estanislao Hernandez.

ALCALDIA MAYOR DE SURIGAO.

Relacion de los individuos aprehendidos por la ronda, en la noche del once del actual por jugar al monte en casa de Magdalena Col.

Magdaleno Col, natural y vecino de esta Cabecera, de 35 años de edad, viudo y de profesion labrador, como casero, 4 pesos de multa, insolvente.

Pedro Cembrano, natural y vecino de esta Cabecera, de 31 años de edad, casado, de oficio labrador, como dos veces reincidente, 6 pesos de multa, insolvente.

Pablo del Rosario, natural y vecino de esta Cabecera, de 27 años de edad, de oficio labrador, 2 pesos de multa, insolvente.

Juan Cayasa, natural y vecino de esta Cabecera, de 40 años de edad, casado y de oficio labrador, 2 pesos de multa, insolvente.

Vicente Francisco, natural y vecino de esta Cabecera, de 55 años de edad y de profesion labrador, 2 pesos de multa, insolvente.

Nazario Casurra, natural y vecino de esta Cabecera, de 43 años de edad, casado y de oficio labrador, 4 pesos de multa, como reincidente por primera vez, insolvente.

Mariano Gimena, natural y vecino de esta Cabecera, de 49 años de edad, casado y de oficio labrador, 2 pesos de multa, insolvente.

Surigao 21 de Setiembre de 1885.—Francisco Leirado.

Don Juan Duarte y Andujar, Teniente de la 3.ª Compañía del Regimiento de Infanteria Iberia núm. 2, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden, como Fiscal de la sumaria que instruyo por el delito de primera desercion contra el soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento Francisco de la Cruz, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca al Cuartel de la Luneta de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial» de esta Capital, y se fijará otro ejemplar en el sitio de costumbre.

Dado en Manila á 19 de Octubre de 1885.—Juan Duarte.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en las diligencias que se instruyen contra Raymundo Morales sobre falsificacion y estafa, se cita y emplaza por la «Gaceta» de esta Capital al nombrado Domingo Magpayo, que vivia en el arrabal de Tondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, á fin de prestar declaracion en las indicadas diligencias.

Binondo y oficio de mi cargo á 21 de Octubre de 1885.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 5934 contra Miguel Navarro y otros sobre hurto, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital al testigo D. Gregorio Espinosa, que vivia anteriormente en la fonda de Marins, situada en la calle de S. Fernando, comprehen-

sion de este arrabal de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, á fin de prestar declaracion en dicha causa.

Binondo y oficio de mi cargo á 19 de Octubre de 1885.—Brigido Lim.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones: yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pardo, vecino del pueblo de S. Miguel de Mayumo, que fué del barrio de Salacot, jurisdiccion de dicho pueblo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar la causa núm. 5146 seguida contra Juan Piadon y estafa.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Octubre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sr. Escribano, Vicente Enriquez.

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de ser así y estar en el pleno ejercicio de sus funciones: yo el presente Escribano doy fé.

Hago saber: que en este Juzgado se han incoado causas de abintestado del finado D. Eulogio Rodriguez, natural y vecino que fué de Alaminos de esta provincia: los cuales se crean con derecho á heredar á dicho finado, para que comparecer en este Juzgado dentro del término de tres dias, desde la primera insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Iba 5 de Octubre de 1885.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sr. Escribano, Marti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, se cita y emplaza los que se consideren con derecho á los bienes que á continuacion se expresan, de los cuales Cirilo Magadia, Domingo Montabla y Tomás Antolin, en representacion de sus respectivas esposas Melchora, Florentina y Petra, tres de apellido Abas, hijas de la finada doña Maria Alonzo, piden que declarando herederas á sus citadas esposas, les ponga en posesion de los mismos, para que en el término de nueve dias, contados desde el dia siguiente á la primera insercion de este anuncio, en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado á deducir sus reclamaciones, bajo apercibimiento de que verificandolo, pasado dicho término se otorgará la posesion solicitada.

Un terreno regadio existente en el barrio de Bolbo, comprehension de esta Cabecera de tres cavanes de cabida en semilla de palay, lindante por Este con las tierras de Prudencio Bago y del finado Gavino Gutierrez, por Oeste con un estero y las de D. Vicente Olivos, por Norte con las de D. Valentino Blay y D. Prudencio Bago y por Sur con las del finado D. Juan y doña Cipriana Alano Bernardo.

Una partida de tierras labrantias, enclavada en el mismo barrio de Bolbo de cuatro cavanes de cabida en semilla de palay, linda al Norte con un barranco, al Este con las de Balbino Mercado y hermanos, al Sur con las de finado D. Bernabé Macaraig y al Oeste con las de Alonzo Garrido y de los nombrados Bernabé y Pablo.

Una partida de tierras ubicada en el barrio de Golod, comprehension de diez cavanes de cabida en semilla de palay, linda por Norte con las de D. Tiburcio Bico y de Rufino Abag, por Este con las de los hijos de Bernardo Balmes, por Oeste con las de los herederos de José Deliso y por Sur con las de los hijos de Arellano Aguilar.

Una partida de tierras enclavada en el barrio de Sorsoro de esta jurisdiccion, de dos cavanes de cabida en semilla de palay, lindante por Este con las de Victoriano Mangubat, por Oeste con las de Pascual Bague, por Sur con las del finado D. Juan Goco, y por Norte con las de la citada doña Cipriana Alano Bernardo.

Y una cuarta parte de las tierras existentes en los barrios de Mabilognabondoc, de cincuenta cavanes de cabida en semilla de palay y de Pulanglupa del barrio de Tayuman de doce cavanes de cabida tambien en semilla de palay, los cuales barrios son de la jurisdiccion del pueblo de Lobo.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 9 de Octubre de 1885.—Isidoro Amurao.